



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LADY JHOANA CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADOS	SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. S. EPS SURAMERICANA S.A.
RADICADO	050013103009-2021-00144-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

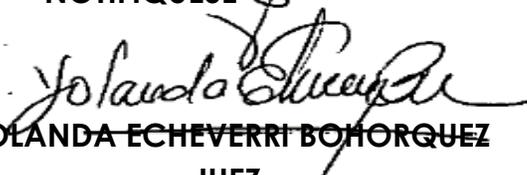
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., se hace necesario **INADMITIRLA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes requisitos:

- Si bien se presenta de manera discriminada los conceptos por los cuales la demandante pretenden ser indemnizada; se omitió la estimación bajo juramento, tal como lo prevé el artículo 206 del código General del Proceso. Debe cumplir con tal requisito formal.
- Aportará la prueba sumaria de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en cuanto al envío simultáneo de esta demanda y sus anexos, por correo electrónico a la parte demandada. En igual sentido, de su inadmisión.
- Aclarar los hechos y pretensiones respecto de la demandada IPS SURA CORDOBA-MEDELLIN, toda vez que, se trata de un establecimiento de comercio, quien no cuenta con personería jurídica (Artículo 84 N° 2 C.G.P.).
- Presentará la demanda y subsanación de los requisitos en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6124cd21aff254a0bfe89048899d41e93b126f7b0bef61bbcc072b038c1fe514**

Documento generado en 01/07/2021 02:41:10 PM